

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 439- 20 (SEPTIEMBRE 21 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **CARLOS ANDRES GARCIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.779.702 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Carrera 22C # 14-97 Manzana 20 Lote # 9, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.02.1267.0009.000 de la Urbanización Emaús y Matrícula Inmobiliaria No. 375-93701, mediante poder otorgado a la señora **MARIA JANETH GOMEZ CALDERON** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.415.251 expedida en Cartago solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 2-2962 del 25 de agosto del 2020, para vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora Carlos Andrés García Gómez y María Janeth Gómez Calderón; **3)** Certificado de tradición No. 375-93701 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **5)** Certificación del (la) Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal No. 66202-092041; **7)** Certificación del COPNIA del (la) Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal; **8)** Copia recibo impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 3245 del 09 de octubre de 2019 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago Valle; **10)** Copia escritura pública No. 2029 del 13 de septiembre de 2016 (Poder) de la Notaria

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 439- 20 (SEPTIEMBRE 21 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


Primera del Círculo de Cartago Valle; **11)** Certificado de vigencia de poder No. 28 del 13 de enero de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Cartago; **12)** Peritaje técnico dos elaborado por el (la) Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal de fecha 30 de junio de 2020; **13)** Planos de levantamiento arquitectónico cuatro (4) firmados por el (la) Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas.

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON funcionario de la Secretaria de Infraestructura realiza la siguiente observación al Peritaje Técnico presentado por el (la) Ingeniero(a) FERNANDO LOAIZA CANABAL con Matrícula Profesional No. 63202-189389 *“El Ingeniero Civil Fernando Loaiza Canabal concluye que la edificación cumple con el nivel de seguridad sísmica requerido”*.

g) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Líder de Programa MARTA CECILIA OROZCO TONCEL funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba el levantamiento arquitectónico presentado por el (la) Arquitecto(a) a CHRISTIAN LOAIZA VIVAS con Matrícula Profesional N° A66892009-16234263.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 439- 20 (SEPTIEMBRE 21 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

h) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Profesional Universitaria MARTHA ISABEL RIOS GALVIS funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba la documentación presentada por la señora CARLOS ANDRES GARCIA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.779.702 expedida en Cartago.

i) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder Reconocimiento de la Existencia de una Edificación de vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos, radicado 2-2962 del 25 de agosto del 2020 al señor **CARLOS ANDRES GARCIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.779.702 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Carrera 22C # 14-97 Manzana 20 Lote # 9, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.02.1267.0009.000 de la Urbanización Emaús y Matrícula Inmobiliaria No. 375-93701, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del reconocimiento anterior de edificación existente, se corre traslado del presente acto administrativo a la secretaria de gobierno y convivencia ciudadana, para que a través de la inspección de policía respectiva, inicien el proceso policivo por infracciones urbanísticas, por haber construido sin licencia y se impongan las sanciones, garantizando los derechos constitucionales del debido proceso, defensa y contradicción y demás derechos conexos, de conformidad con el artículo 2.2.6.4.1.1, parágrafo 1 inciso 2 del Decreto Nacional Compilatorio 1077 2015 concordante con el artículo 190 inciso 2 del Acuerdo Municipal 028 del 11 de Diciembre de 2018.

Planos y Documentos. Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando, hacen parte integral del presente Acto de Reconocimiento.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 439- 20 (SEPTIEMBRE 21 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 3º. DATOS DEL PREDIO

Datos del Proyecto

Matricula inmobiliaria	375-93701
Ficha Catastral	76.147.01.02.1267.0009.000
Dirección	Carrera 22C # 14-97 Manzana 20 Lote # 9
Área del Lote	60,00 M ²
Área Total Construida	107,00 M ²
Número de Pisos	2
Índice de Ocupación	0.90
Índice de Construcción	1.78

Cuadro de Área

AREA TOTAL DEL LOTE 75,00M ²		
DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE Y VACIOS
PRIMER PISO	54,31 M ²	05,69 M ²
SEGUNDO PISO	52,69 M ²	09,18 M ²
TOTAL	107,00 M ²	-
TOTAL AREA CONSTRUIDA 107,00 M²		

Contenido

Área construida primer piso: 54,31 M² Sala, estar tv, comedor, patio de ropas, bodega, alcoba, baño.	Área construida segundo piso: 52,69 M² Hall, cuarto san alejo, alcobas (3) baño.
---	---

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 439- 20 (SEPTIEMBRE 21 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 4º. Gravámenes y Efectos del Acto de Reconocimiento La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de edificación causara los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción, artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 5º. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

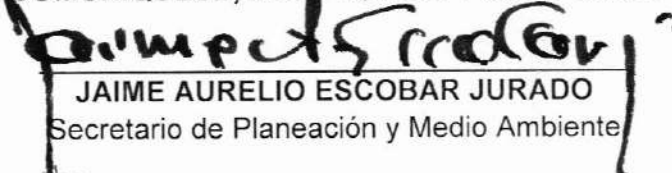
Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 6º. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada.

21 OCT 2020

Digito: Claudia Galvis Babativa - Contratista

Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado- Secretario de Planeación, Medio Ambiente